

VISTOS

1. La modificación del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de Noviembre de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales".

2. La resolución exenta N° 1247 de fecha 24 de Noviembre de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Recursos de Fecha 23 de Noviembre de 2020, del que se hace mención en el visto anterior.

3. Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales en la comuna de Temuco, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren el funcionamiento de este Convenio.

3. Referente a la vigencia del convenio Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico y de inversión finales por parte de la SEREMI, el cual no podrá exceder el 28 de Febrero de 2021.

4. El referido Convenio se extiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

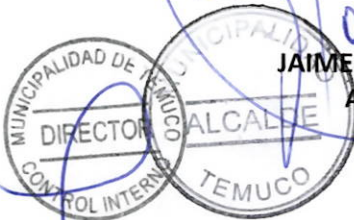


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/DZB/MCZ

Distribución:

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Contabilidad
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
SEREMI de Desarrollo Social Región de la Araucanía
Departamento Social
Unidad de Estratificación Social



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE





ORD N°: 0275

ANT.: No hay.-

MAT.: Remite Resolución Exenta que aprueba modificación del Convenio Programa Sistema de Apoyo a la selección de Beneficiarios de prestaciones Sociales 2020, comuna de Temuco.

TEMUCO, 01 de diciembre de 2020

DE: RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Junto con saludar, adjunto se envía a usted Resolución Exenta N°1247 del 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba modificación al Convenio de Transferencia del Programa Sistema de Apoyo a la selección de Beneficiarios de Prestaciones Sociales 2020, en relación al monto comprometido para la ejecución del Registro Social de Hogares.

Es importante tener en consideración, que la transferencia de recursos será realizada una vez recibido el Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación remitida en el presente documento.

Se adjunta además la copia firmada de la modificación del convenio.

Saluda atentamente a Ud.,


RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



FVH/MCP/mpc

Distribución:

Destinatario

U. Control de Gestión y Focalización

Archivo.

SISCO N° E-108015



REF: Modifica y complementa Convenio de Transferencia Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de prestaciones Sociales 2020, con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N°:

1247

TEMUCO,

24 NOV. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; en el Instructivo Gab. Pres. N°003, de fecha 16 de marzo de 2020; en la Resolución Exenta N° 0192 de fecha 18 de marzo de 2020, del Subsecretario de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 0177 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución Exenta N° 0325 de fecha 16 de marzo de 2020 del SEREMI de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía y su Resolución Exenta de continuidad, de fecha 02 de abril del año en curso; en el instructivo de fecha 25 de Marzo del Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las Resoluciones Exentas N° 0234 y N° 0235 de fecha 24 de Abril de 2020, del Subsecretario de Servicios Sociales (S) don Juan de Solminihaq Castro, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular N°18 de fecha 17 de Abril de 2020 de los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, y del Oficio ORD N° 429 de fecha 20 de Abril de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil; del Dictamen N° 03610 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0304 de fecha 28 de Mayo del año en curso, del Subsecretario de Servicios Sociales, don Sebastián Villarreal Bardet, que modifica Resoluciones Exentas N° 209 y N° 234, en los términos que se indica; en la Resolución Exenta N° 0397 de fecha 29 de julio de 2020 del Subsecretario de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, en la Resolución Exenta N°1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 0641 de fecha 27 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N°31 del 22 de marzo del 2018 y los antecedentes tenidos en vista;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante,



el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, la Resolución Exenta N°1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica;

Que, la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

Que, atendida la Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipula en su glosa N° 8 que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y el Organismo Ejecutor.

Que, la Resolución Exenta N° 071 de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficiarios Sociales".

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, nos encontrábamos como país en contexto de la pandemia global (y en la que todavía nos encontramos), lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, la Resolución Exenta N° 0717 del 11 de noviembre de 2020, modifica a la Resolución Exenta N° 071.

Que, en virtud del Decreto Supremo N° 31 de fecha 22 de Marzo de 2018, se designa a la autoridad que suscribe, como Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de La Araucanía a Don Rodrigo Arturo Carrasco Junge, por lo que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 09 de abril de 2020 entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7** cuyo texto complementado es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.



En Temuco, a 23 de noviembre de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De La Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Carrasco Junge, ambos domiciliados para estos efectos en M. Bulnes 590, piso 7, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #650, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

La Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", modificada luego por las Resoluciones Exentas N° 403 y N° 717, ambas de 2020 y de la misma autoridad.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09 de abril de 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De La Araucanía.

Que dicho convenio fue modificado mediante la suscripción de una modificación de convenio aprobada mediante resolución exenta N° 680 de 2020, de la misma autoridad mencionada, que se fundamentó en la imperiosa necesidad de que la municipalidad pudiera, en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen en gran medida la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, posterior a lo señalado en el párrafo anterior, la SEREMI ya individualizada, ha sido informada mediante correo electrónico del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de octubre de 2020, de que solicita aumento de recursos, dado el incremento de solicitudes durante la emergencia sanitaria, con el fin de implementar una nueva oficina en el sector poniente de la ciudad.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 71 ya mencionada, la SEREMI ha informado su recomendación de acoger la solicitud realizada por la Municipalidad. Luego, la División de Focalización realizó la evaluación de la disponibilidad presupuestaria existente, tomando en consideración especialmente el número de solicitudes pendientes, el porcentaje de actualización de registros de la comuna y el porcentaje de nuevos hogares con al menos 1 integrante sin registro anterior, entre otros.



Que, los fundamentos presentados por la Municipalidad han sido suficientes, por tanto, se ha accedido a la solicitud de la municipalidad de incrementar los recursos entregados para la ejecución, de manera que se debe celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09 de abril de 2020 de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", reemplácense sus cuatro párrafos por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Temuco, la cantidad de \$ 83.825.657 (ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$ 63.007.000, la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$ 12.818.657, y la tercera, por la suma de \$ 8.000.000 antes del 31 de diciembre de 2020.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, don Rodrigo Carrasco Junge, en el Decreto Supremo N° 31 de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Miguel Becker Alvear, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.




3° TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos.) correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba la presente modificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO CARRASCO JUNGE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


FVA/CPC/cpc
Distribución:

- Alcalde Comuna de Temuco.
- Unidad de Finanzas La Araucanía.
- Unidad C. de Gestión y Focalización Región de la Araucanía.
- Archivo



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Temuco, a 23 de noviembre de 2020, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De La Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Carrasco Junge, ambos domiciliados para estos efectos en M. Bulnes 590, piso 7, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #650, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

La Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", modificada luego por las Resoluciones Exentas N° 403 y N° 717, ambas de 2020 y de la misma autoridad.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09 de abril de 2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización,





rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De La Araucanía.

Que dicho convenio fue modificado mediante la suscripción de una modificación de convenio aprobada mediante resolución exenta N° 680 de 2020, de la misma autoridad mencionada, que se fundamentó en la imperiosa necesidad de que la municipalidad pudiera, en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen en gran medida la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, posterior a lo señalado en el párrafo anterior, la SEREMI ya individualizada, ha sido informada mediante correo electrónico del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 22 de octubre de 2020, donde solicita aumento de recursos, dado el incremento de solicitudes durante la emergencia sanitaria, con el fin de implementar una nueva oficina en el sector poniente de la ciudad.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 71 ya mencionada, la SEREMI ha informado su recomendación de acoger la solicitud realizada por la Municipalidad. Luego, la División de Focalización realizó la evaluación de la disponibilidad presupuestaria existente, tomando en consideración especialmente el número de solicitudes pendientes, el porcentaje de actualización de registros de la comuna y el porcentaje de nuevos hogares con al menos 1 integrante sin registro anterior, entre otros.

Que, los fundamentos presentados por la Municipalidad han sido suficientes, por tanto, se ha accedido a la solicitud de la municipalidad de incrementar los recursos entregados para la ejecución, de manera que se debe celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 09 de abril de 2020 de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", reemplácense sus cuatro párrafos por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Temuco, la cantidad de \$ 83.825.657 (ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$ 63.007.000, la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$ 12.818.657, y la tercera, por la suma de \$ 8.000.000 antes del 31 de diciembre de 2020.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.





SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 651 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía, don Rodrigo Carrasco Junge, en el Decreto Supremo N° 31 de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Miguel Becker Alvear, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




 RODRIGO CARRASCO JUNGE
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
 DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

